

*Laboratorio de los Establecimientos provinciales*Núm. del
concepto

Pesetas

73	Dos Profesores de análisis clínicos, a 5.000 pesetas cada uno, con efectos desde 1.º de julio de 1938	5.000	
	Una Laborante de dietética para los servicios de Puericultura, a 3.000 pesetas, con efectos desde igual fecha.....	1.500	
	Dos Laborantes auxiliares de los Laboratorios, a pesetas 1.500 cada una, y con efectos desde igual fecha.....	1.500	
	Un auxiliar del Laboratorio de los Establecimientos, con 2.500 pesetas, y con efectos desde igual fecha.....	1.250	
		9.250	

Servicios de Veterinaria

74	Un Profesor de Veterinaria 1.º para los servicios de la Beneficencia provincial, con 4.700 pesetas en el primer semestre y con 5.500 pesetas anuales a partir del segundo semestre.....	5.100	
	Un ídem íd. 2.º, con 3.500 pesetas anuales en el primer semestre y con 5.000 pesetas anuales a partir del segundo semestre.....	4.250	
	Tres auxiliares para los Servicios de Veterinaria (denominados antes «Cortadores de carne», y con la obligación de seguir realizando este servicio y el que se les encomiende por los Profesores veterinarios), a 3.650 pesetas cada uno, con efectos desde 1.º de julio de 1938.....	5.475	
	14.825		

Servicio de desinfección

75	Un Encargado, con la obligación de dirigir el servicio en todos los Establecimientos y de realizar todas las composturas de maquinaria.....	4.700
----	---	-------

Material para la Administración general de los Establecimientos

76	Para material de esta Dependencia.....	1.000
----	--	-------

Depósito Central de Farmacia

77	Para adquisiciones de productos farmacéuticos, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial	300.000
----	---	---------

*Producción y abastecimientos a
los servicios provinciales*

<u>Núm. del concepto</u>		<u>Pesetas.</u>
Chocolatería:		
78	Para haberes del encargado, a 11 pesetas diarias, con efectos desde el 1.º de julio de 1938	2.007,50
79	Para cacao, azúcar y gastos que precise el servicio	57.500
80	Para herramientas y accesorios.....	5.000
81	Para adehalas a favor de acogidos, auxiliares en la fabricación	4.000
		68.507,50
Panadería:		
82	Para jornales de panaderos.....	26.000
83	Para adehalas de acogidos	9.000
84	Para adquisición de harina y demás artículos y gastos que precise la fabricación de pan	250.000
		285.000
Vaquería:		
85	Para haberes de un encargado de la Vaquería.....	4.750
86	Para ídem de nueve vaqueros, a 10 pesetas diarias	32.850
87	Para ídem de nueve ayudantes, a 4,50 pesetas diarias	14.782,50
88	Para piensos y gastos en general del Servicio	200.000
		252.382,50
<i>Talleres de mecánica, carpintería, sastrería y zapatería</i>		
89	Jefe del taller mecánico (50 por 100 del haber que figura para este funcionario en el presupuesto del Colegio Pablo Iglesias, en razón a su doble cualidad de Jefe de talleres y encargado de los servicios de esta clase instalados en dicho Colegio) ..	3.000
	Un Maestro sastrero.....	5.000
	Haberes de un Maestro carpintero y otro zapatero, a 4.000 pesetas anuales durante el primer semestre y a 4.500 pesetas a partir del segundo semestre	8.500

Núm. del concepto		Pesetas.
90	Jornales eventuales de operarios especializados.....	6.000
91	Adehalas para acogidos.....	9.000
92	Material de talleres en general	80.000
93	Gastos de fuerza motriz, de entretenimiento general y menores	6.500
		<hr/> 118.000
94	Para adquisición de maquinaria para los diferentes talleres.....	34.000
		<hr/> 1.604.255
	<i>Total del artículo 1.º de Beneficencia.....</i>	<i>1.604.255</i>

ARTICULO SEGUNDO

MATERNIDAD Y EXPÓSITOS

	Pesetas.
Casa de Maternidad.....	265.300
Escuela-Hogar Maestro Ripoll (primer semestre).....	581.714,38
Idem íd. íd. (segundo semestre)...	297.841,87
Instituto Provincial de Puericultura (segundo semestre).....	323.175
	<hr/>
<i>Total.....</i>	<i>1.468.031,25</i>

CASA DE MATERNIDAD

		Pesetas.
Relación núm.	1.—Alimentación.....	150.000
»	» 2.—Alumbrado, calefacción y combustible	32.000
»	» 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas.....	8.000
»	» 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	250
»	» 5.—Escuelas y talleres.....	»
»	» 6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas.....	»
»	» 7.—Gastos diversos.....	17.000
»	» 8.—Mobiliario	2.000
»	» 10.—Personal auxiliar y subalterno.....	44.300
»	» 11.—Uniformes de la dependencia	1.000
»	» 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	1.750
»	» 13.—Vestuario, calzado, material y ropas de cama	9.000
		<hr/>
	<i>Total.....</i>	<i>265.300</i>

RELACION NUM. 1

Alimentación

<u>Núm. del concepto</u>	<u>Pesetas.</u>
95 Para los gastos que se originen por este concepto...	150.000

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción y combustible

96 Para carbón, leña, luz eléctrica, gas, material eléctrico, etc.	32.000
---	--------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

97 Para instrumental, ortopedia y demás artículos cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia.	8.000
---	-------

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

98 Para pago de Seguros contra incendios.....	250
---	-----

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

99 Para lavado de ropas, jabones y lejías....	3.500
100 Para material de oficinas.....	1.000
101 Para gastos indeterminados	12.500
<i>Total</i>	17.000

RELACION NUM. 8

Mobiliario

102 Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario	2.000
---	-------

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

Núm. del concepto		Pesetas.
103	Siete matronas internas, con 2.500 pesetas anuales en el primer semestre y con 3.000 a partir del segundo.....	19.250
	Ocho sirvientes de sala, a 1.200 pesetas.....	9.600
	Doce sirvientes de entrada, a 900 pesetas.....	10.800
	Una encargada del Ropero, interna, con efectos desde 1.º de julio de 1938, a 1.500 pesetas.....	750
	Dos costureras internas, a 1.200 pesetas, con efectos desde 1.º de julio de 1938.....	1.200
	Dos cocineras, con efectos desde 1.º de julio de 1938, a 1.500 pesetas.....	1.500
	Dos ayudantes de cocina, internas, con efectos desde 1.º de julio de 1938, 1.200 pesetas.....	1.200
	<i>Total</i>	44.300

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

104	Para uniformes.....	1.000
-----	---------------------	-------

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios

105	Loza y vidriado de toda clase, platos, jarros, vasos y cubiertos de metal, batería y útiles de cocina, objetos de hierro, cobre, hojalata, etc., para la enfermería y dependencias.....	1.750
-----	---	-------

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de cama

106	Para camas y colchones de muelles.....	1.500
107	Para telas, ropas, mantas y lana para colchones....	7.500
	<i>Total</i>	9.000

ESCUELA-HOGAR MAESTRO RIPOLL

Presupuesto para el primer semestre de 1938 /comprendiendo los servicios de Puericultura

Relación núm.		Pesetas.
>	1.—Alimentación.....	305.500
>	2.—Alumbrado, calefacción y combustible	42.500
>	3.—Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas.....	5.000
>	4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros	8.041,88
>	5.—Escuelas y talleres.....	18.250
>	6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas	2.500
>	7.—Gastos diversos.....	12.750
>	8.—Mobiliario.....	2.500
>	10.—Personal auxiliar y subalterno.....	158.022,50
>	11.—Uniformes de la dependencia	750
>	12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	1.500
>	13.—Vestuario, calzado, material y ropas de cama.....	24.400
<i>Total</i>		581.714,38

RELACION NUM. 1

Alimentación

Núm. del concepto		Pesetas.
108	Para los gastos que se originen por este concepto..	305.500

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción y combustibles

109	Para carbón, leña, luz eléctrica, gas, material eléctrico, etcétera.....	42.500
-----	--	--------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

110	Para instrumental, ortopedia y demás artículos cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia.	5.000
-----	--	-------

RELACION NUM. 4

*Cargas, censos, contribuciones e impuestos
y seguros*

<u>Núm. del concepto</u>		<u>Pesetas.</u>
	Seguros:	
111	Para seguro del mobiliario y edificios del Establecimiento.....	2.500
 <i>Dotes</i> 		
112	Para pago de dotes de la Lotería a colegialas que tomen estado durante el ejercicio.....	2.491,88
113	Para ídem de la fundación de doña María Medel, para las colegialas que tomen estado en este semestre, a 275 pesetas cada una.....	550
114	Para pago de cinco dotes para las cinco primeras colegialas que tomen estado en el primer semestre, a 250 pesetas cada una.....	2.500
	<i>Total</i>	8.041,88

RELACION NUM. 5

*Escuelas y talleres**Escuelas*

Material:

115	Para material de todas clases, premios a las alumnas, pago de matrículas, etc., afinaciones y compostura de pianos.....	2.750
-----	---	-------

Personal:

116	{	Un Maestro Director, con 4.000 pesetas anuales.....	2.000	
		Dieciocho Maestros, a 1.500 pesetas anuales.....	13.500	
			15.500	
		<i>Total</i>		18.250

RELACION NUM. 6

Gabinetes de servicios especiales y consultas

Núm. del concepto		Pesetas
117	Para material del servicio de Laboratorio.....	750
118	Para ídem íd. de Rayos X.....	375
119	Para ídem íd. de consultas públicas.....	500
120	Para ídem íd. de la Gota de Leche.....	875
<i>Total</i>		2.500

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

121	Para material de oficina.....	1.000
122	Para lavado de ropas, jabón, lejía, etc.....	4.000
123	Para dotación de agua.....	2.250
124	Para gastos de enterramiento de acogidas.....	1.000
125	Para gastos indeterminados.....	4.500
<i>Total</i>		12.750

RELACION NUM. 8

Mobiliario

126	Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario.....	2.500
-----	--	-------

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

	Un cortador de carnes, con ración y haber anual de 1.370 pesetas.....	685
	Un mozo para la vaquería, con ración ídem íd. de 1.950 pesetas.....	975
	Un escribiente encargado del fichero, con 4.100 pesetas.....	2.050
127	Un encargado de la calefacción y lavadero del Colegio de la Paz, con 3.650 pesetas.....	1.825
	Un ayudante para el servicio de calefacción, con 2.450 pesetas.....	1.225
	Un mecánico encargado de la calefacción del Instituto Provincial de Puericultura, con 5.110 pesetas.....	2.555

Núm. del concepto		Pesetas
	Un auxiliar de la calefacción de Puericultura, con 3.700 pesetas.....	1.850
	Un auxiliar femenino, acogida del Establecimiento, al servicio de las oficinas de la Dirección, con 900 pesetas.	450
127	Dos cocineras, con 600 pesetas anuales cada una.....	600
	Dos cocineras, con 600 pesetas anuales cada una	600
	Un encargado de la chocolatería, con 11 pesetas de jornal	2.007,50
		14.822,50
	<i>Gastos de Lactancia</i>	
128	Para pago de amas externas, a razón de 35 pesetas mensuales por lactancia y de 15 por destete	100.000
129	Para pago de amas internas, a 511,25 pesetas cada una, ración y cama....	32.500
130	Para premios mensuales a las amas internas, consistentes en cantidades de 5 a 10 pesetas.....	1.000
131	Para premios anuales a las amas internas, consistentes en cantidades de 100 pesetas, a cada una que lleve más de un año en el Establecimiento.....	1.200
132	Para adehalas a favor de las acogidas encargadas de dar el biberón a los niños.....	2.500
133	Para viajes de amas externas, de inspección, de recogida de expósitos y gratificación a las amas externas en los meses de verano	6.000
		143.200
	<i>Total</i>	158.022,50

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

134	Para uniformes	750
-----	----------------------	-----

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor y enfermerías o dormitorios

135	Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros y vasos de metal, cubiertos de madera y de metal, batería y útiles de cocina, objetos de hierro, cobre, hojalata, etcétera, para las enfermerías, dormitorios y dependencias.....	1.500
-----	--	-------

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de cama

Núm. del concepto		Pesetas.
136	Para vestuario y ropas de cama para las nodrizas ..	6.000
137	Para vestuario de las colegialas.....	15.000
138	Para camas y colchones de muelles y adquisición de hules.....	1.250
139	Para colchones de lana	750
140	Para adehalas de acogidas destinadas al taller de zapatería	1.400
<i>Total.</i>		24.400

ESCUELA-HOGAR MAESTRO RIPOLL

Presupuesto para el segundo semestre de 1938

Relación	núm.		Pesetas.
	1.	Alimentación.....	200.000
»	2.	Alumbrado, calefacción y combustible	28.000
»	3.	Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas.....	3.000
»	4.	Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	5.541,87
»	5.	Escuelas y talleres.....	18.250
»	6.	Gastos diversos.....	8.700
»	7.	Mobiliario.....	1.500
»	8.	Personal auxiliar y subalterno.....	9.950
»	9.	Uniformes de la dependencia.....	500
»	10.	Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	1.000
»	11.	Vestuario, calzado, material y ropas de cama.....	21.400
<i>Total</i>			297.841,87

RELACION NUM. 1

Alimentación

141	Para los gastos que se originen por este concepto..	200.000
-----	---	---------

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción y combustibles

142	Para carbón, leña, luz eléctrica, gas, material eléctrico, etcétera.....	28.000
-----	--	--------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

Núm. del concepto		Pesetas.
143	Para instrumental, ortopedia y demás artículos cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia.....	3.000

RELACION NUM. 4

*Cargas, censos, contribuciones e impuestos
y seguros**Dotes*

144	Para pago de dotes de la Lotería a colegialas que tomen estado durante el semestre.....	2.491,87
145	Para ídem de la fundación de doña María Medel, para las dos primeras colegialas que tomen estado en este semestre, a 275 pesetas cada una.....	550
146	Para pago de cinco dotes para las cinco primeras colegialas que tomen estado en este semestre, a 250 pesetas cada una.....	2.500
<i>Total</i>		5.541,87

RELACION NUM. 5

*Escuelas y talleres**Escuelas*

Material:

147	Para material de todas clases, premios a las alumnas, pago de matrícula, etc., afinaciones y compostura de pianos	2.750
-----	---	-------

Personal:

148	{	Un Maestro Director, con 4.000 pesetas anuales	2.000	
		Dieciocho Maestros, a 1.500 pesetas anuales.....	13.500	15.500
<i>Total</i>				18,250

RELACION NUM. 6

Gastos diversos

Núm. del concepto		Pesetas.
149	Para material de oficina.....	700
150	Para lavado de ropas, jabón, lejía, etcétera.....	2.500
151	Para dotación de agua.....	1.500
152	Para gastos de enterramiento de acogidas.....	1.000
153	Para gastos indeterminados.....	3.000
	<i>Total</i>	8.700

RELACION NUM. 7

Mobiliario

154	Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario	1.500
-----	---	-------

RELACION NUM. 8

Personal auxiliar y subalterno

155	{	Un auxiliar de Administración, encargado de Despensa y Almacén, con 3.650 pesetas anuales.....	1.825
		Un encargado de la calefacción, lavadero y servicios similares, con 4.500 pesetas.....	2.250
		Un ayudante para ídem íd., con 3.650 pesetas.....	1.825
		Tres auxiliares femeninos, acogidas, para el servicio de oficinas del Establecimiento, con 900 pesetas anuales.....	1.350
		Dos cocineras, con 1.500 pesetas.....	1.500
		Dos ayudantes de cocina, con 1.200 pesetas.....	1.200
			<i>Total</i>

RELACION NUM. 9

Uniformes de la dependencia

156	Para uniformes	500
-----	----------------------	-----

RELACION NUM. 10

*Utensilios de cocina, comedor, enfermerías
o dormitorios*

Núm. del concepto		<u>Pesetas.</u>
157	Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros y vasos de metal, cubiertos de madera y de metal, batería y útiles de cocina, objetos de hierro, cobre, hojalata, etcétera, para las enfermerías y dormitorios o dependencias.....	1.000

RELACION NUM. 11

Vestuario, calzado, material y ropas de cama

158	Para vestuario y mercería	18.000
159	Para camas y colchones de muelles y adquisición de hules.....	1.250
160	Para colchones de lana	750
161	Para adeshalas de acogidas destinadas al taller de zapatería.	1.400
<i>Total</i>		<u>21.400</u>

INSTITUTO PROVINCIAL DE PUERICULTURA

Presupuesto para el segundo semestre

		<u>Pesetas.</u>
Relación núm.	1.—Alimentación.....	100.000
»	» 2.—Alumbrado, calefacción y combustible	30.000
»	» 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	6.000
»	» 4.—Gabinets de servicios especiales y consultas	5.750
»	» 5.—Gastos diversos.....	6.000
»	» 6.—Mobiliario.....	1.500
»	» 7.—Personal auxiliar y subalterno	158.925
»	» 8.—Uniformes de la dependencia.....	500
»	» 9.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	1.000
»	» 10.—Vestuario, calzado, material y ropas de cama.....	13.500
<i>Total</i>		<u>323.175</u>

RELACION NUM. 1

Alimentación

Núm. del concepto	Pesetas
162 Para los gastos que se originen por este concepto..	100.000

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción y combustible

163 Para carbón, leña, luz eléctrica, gas, material eléctrico, etcétera.....	30.000
--	--------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

164 Para instrumental, ortopedia y demás artículos cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia.....	6.000
---	-------

RELACION NUM. 4

Gabinetes de servicios especiales y consultas

165 Para material del servicio de Laboratorio.....	750
166 Para ídem íd. de Rayos X	750
167 Para ídem íd. de consultas públicas	1.250
168 Para ídem íd. de la Gota de Leche	2.000
169 Para material de cartoteca	1.000
<i>Total</i>	5.750

RELACION NUM. 5

Gastos diversos

170 Para material de oficina	1.000
171 Para lavado de ropas, jabón, lejía, etc.	2.000
172 Para dotación de agua	750
173 Para gastos indeterminados	2.250
<i>Total</i>	6.000

RELACION NUM. 6

M o b i l i a r i o

Núm. del concepto	Pesetas
174 Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario	1.500

RELACION NUM. 7

Personal auxiliar y subalterno

Un auxiliar para la calefacción y servicios similares, con 3.650 pesetas anuales.....	1.825
Siete sirvientes, con 900 pesetas anuales.....	3.150
Veinticinco niñeras, con 900 pesetas anuales.....	11.250
Para pago de amas externas y subsidio de profilaxis de abandono, en las condiciones que determine la Comisión Permanente.....	100.000
175 Para pago de amas internas en las condiciones que determine la Comisión Permanente.....	32.500
Para premios mensuales a las amas internas....	1.000
Para premios anuales a las amas internas.....	1.200
Para adehalas a las acogidas auxiliares de los servicios de lactancia.....	2.000
Para viajes de amas externas, de inspección, recogida de niños, etc.....	6.000
<i>Total</i>	158.925

RELACION NUM. 8

Uniformes de la dependencia

176 Para uniformes.....	500
-------------------------	-----

RELACION NUM. 9

Utensilios de cocina, comedor y enfermerías o dormitorios

177 Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros y vasos de metal, cubiertos de madera y de metal, batería y útiles de cocina, objetos de hierro, cobre, hojalata, etcétera, para las enfermerías y dormitorios o dependencias	1.000
--	-------

RELACION NUM. 10

Vestuario, calzado, material y ropas de cama

<u>Núm. del concepto</u>		<u>Pesetas.</u>
178	Para vestuario y mercería.....	5.000
179	Para vestuario y ropas de cama para las nodrizas..	6.000
180	Para camas, colchones y ropas de cama.....	2.500
	<i>Total</i>	<u>13.500</u>

ARTICULO TERCERO

HOSPITALIZACIÓN DE ENFERMOS

	<u>Pesetas.</u>
Hospital Provincial.....	846.875
Hospital Provincial Dermatológico ...	801.680,75
Pabellón de Cirugía Infantil.....	33.993,98
	<i>Total</i> <u>1.682.549,73</u>

HOSPITAL PROVINCIAL

	<u>Pesetas.</u>
Relación núm. 1.—Atenciones generales.....	800.000
» » 2.—Servicio de Dementes del Hospital de San Juan, de Alcalá (Personal).....	46.875
	<i>Total</i> <u>846.875</u>

RELACION NUM. 1

Atenciones generales

181	Cedidos actualmente al Ministerio de Defensa Nacional los servicios y dependientes de este Hospital, se consigna un crédito global para el posible pago de gastos en el curso del ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en la base 13 de las aprobadas para ejecución del presupuesto, por valor de.....	800.000
-----	--	---------

RELACION NUM. 2

Personal del Hospital de Dementes, de Alcalá

Núm. del concepto		Pesetas.
182	Gratificación al Director facultativo, a razón de 3.000 pesetas anuales durante el primer semestre y de 5.000 pesetas a partir del segundo semestre.....	4.000
	Haberes de diez mozos, con el jornal de 9 pesetas durante el primer semestre y con el de 10 pesetas a partir del segundo semestre.....	34.675
	Haberes de cuatro sirvientes femeninos, con ración y cama, a 1.050 pesetas cada una	4.200
	Haberes de un auxiliar de oficina.....	4.000
		46.875
	<i>Total</i>	846.875

HOSPITAL PROVINCIAL DERMATOLOGICO

Relación núm.		Pesetas.
1.	Alimentación.....	385.000
2.	Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico.....	88.000
3.	Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas	14.000
4.	Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	2.275
5.	Escuelas y talleres.....	,
6.	Gabinetes de servicios especiales y consultas.....	15.500
7.	Gastos diversos.....	18.100
8.	Mobiliario.....	10.500
10.	Personal auxiliar y subalterno	242.805,75
11.	Uniformes de la dependencia.....	1.500
12.	Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios... ..	5.000
13.	Vestuario, calzado, material y ropas de cama.....	19.000
	<i>Total</i>	801.680,75

RELACION NUM. 1

Alimentación

<u>Núm. del concepto</u>	<u>Pesetas.</u>
183 Para los gastos que se originen por este concepto..	385.000

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción, combustibles y material eléctrico

184 Para los gastos que se originen por este concepto..	88.000
---	--------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

185 Para instrumental, ortopedia y demás artículos cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia	14.000
--	--------

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

186 Para pago de dividendos a las Sociedades de Seguros contra incendios.....	2.000
187 Para cumplimentar lo dispuesto por la fundación benéfica instituída por D. José Antonio San Román.	150
188 Para ídem de ídem en la ídem de la fundación de Casaliche.....	125
<i>Total</i>	2.275

RELACION NUM. 6

*Gabinetes de servicios especiales y consultas**Museo anatómico «Olavide»*

Personal:

189	Un Escultor, con 4.000 pesetas anuales en el primer semestre y con 4.500 a partir del segundo semestre.	4.250
	Un Ayudante de ídem, con 3.500 pesetas anuales durante el primer semestre y con 4.000 pesetas a partir del segundo semestre	3.750
190	Material del Museo anatómico	1.000
	<hr/>	9.000

Núm. del
concepto

Pesetas

Consultas

191	Para material de consultas públicas en general....	1.500
192	Para material del Laboratorio.....	3.000
193	Para material de Rayos X	2.000
<i>Total</i>		15.500

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

194	Para material de oficina	2.000
195	Para lavado y planchado de ropas, almidón, etc ...	3.500
196	Retribución complementaria al encargado del motor	600
197	Para dotación de agua.....	2.000
198	Para gastos indeterminados	10.000
<i>Total</i>		18.100

RELACION NUM. 8

Mobiliario

199	Para adquisición y reparación de mobiliario.....	1.500
200	Para adquisición de camas y mesillas	8.000
201	Para reparación de ídem íd.	1.000
<i>Total</i>		10.500

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

HABERES

202	Para haberes de 53 mozos de Enfermería y demás dependencias, a nueve pesetas durante el primer semestre, y de 40 auxiliares de Enfermería (antes mozos), a partir del segundo semestre, a 10 pesetas diarias	160.052,50
	Para ídem de un encargado de Despensa y Almacén, con ración, con 3.650 pesetas anuales y con efectos desde 1.º de julio	1.825

Núm. del
concepto

Pesetas.

	Para haberes de 34 sirvientes femeninos, con ración y cama, a 820 pesetas anuales durante el primer semestre, y de 47, a partir del segundo semestre, con 900 pesetas anuales	35.090
	Para dotación complementaria para haberes a sirvientes femeninos acogidos al régimen de externado, a 915,50 pesetas anuales, con efectos hasta el 30 de junio de 1938.....	10.528,25
	Para retribución de una costurera interna, con 780 pesetas anuales en el primer semestre y con 1.200 pesetas anuales a partir del segundo.....	990
	Para ídem de nueve costureras, acogidas a los Establecimientos, a 600 pesetas anuales el primer semestre y a 900 pesetas anuales a partir del segundo.....	6.750
	Para ídem de un ayudante desinfector, con ración, a 1.370 pesetas anuales el primer semestre y 2.000 pesetas anuales a partir del segundo.....	1.685
	Para ídem de una bañera, con ración, con 1.370 pesetas anuales el primer semestre y con 2.000 pesetas anuales a partir del segundo.....	1.685
202	Para ídem de un sereno, con 3.000 pesetas anuales en el primer semestre y con 3.650 pesetas anuales a partir del segundo.....	3.325
	Para ídem de un calefactor y auxiliar de servicios similares, con 3.000 pesetas anuales en el primer semestre y con 3.650 pesetas anuales a partir del segundo.....	3.325
	Para ídem de dos barberos, con 3.000 pesetas anuales en el primer semestre y con 3.650 pesetas anuales a partir del segundo	6.650
	Para ídem de un vigilante de consultas, con 3.000 pesetas anuales en el primer semestre y con 3.650 pesetas anuales a partir del segundo	3.325
	Para ídem de un jardinero, con 3.000 pesetas anuales en el primer semestre (a partir del segundo semestre percibe sus haberes a cargo del presupuesto del Servicio Forestal).....	1.500
	Para ídem de tres lavanderas internas, con 900 pesetas anuales, con efectos a partir de 1.º de julio.	1.350
	Para ídem de un cocinero, con 4.300 pesetas anuales, con efectos desde 1.º de julio	2.150
	Para ídem de un ayudante de cocina, con 3.650 pesetas anuales, con efectos desde 1.º de julio.....	1.825
	Para ídem complementaria a un subalterno adscrito al Depósito Central de Farmacia	750
	Total	242.805,75

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

Núm. del concepto		Pesetas.
203	Para gastos de uniformes.....	1.500

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor enfermerías y dormitorios

204	Para los gastos que se originen por este concepto..	5.000
-----	---	-------

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de cama

205	Para pago de telas, ropas de cama, vestuario y mercería.....	17.000
206	Para arreglo de colchones de muelle y hechura de ídem de lana.....	2.000
<i>Total</i>		19.000

PABELLON DE CIRUGIA INFANTIL

Relación núm.	1.—Alimentación.....	10.000
»	» 2.—Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico.....	4.000
»	» 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	1.500
»	» 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	»
»	» 5.—Escuelas y talleres.....	»
»	» 6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas.....	»
»	» 7.—Gastos diversos.....	1.000
»	» 8.—Mobiliario.....	500
»	» 10.—Personal auxiliar y subalterno.....	15.243,98
»	» 11.—Uniformes de la dependencia.....	»
»	» 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	500
»	» 13.—Vestuario, calzado, material y ropas de cama.....	1.250
<i>Total</i>		33.993,98

RELACION NUM. 1

Alimentación

Núm. del concepto	Pesetas.
207 Para los gastos que se originen por este concepto..	10.000

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico

208 Para los gastos que se originen por este concepto..	4.000
---	-------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

209 Para instrumental, ortopedia y demás artículos cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia.....	1.500
---	-------

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

210 Gastos indeterminados.....	1.000
--------------------------------	-------

RELACION NUM. 8

Mobiliario

211 Adquisición y reparación del mobiliario.....	500
--	-----

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

212 Para retribuciones eventuales a mozos y sirvientes femeninos	15.243,98
--	-----------

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios

213 Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos de metal, etc.....	500
--	-----

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de cama

214 Para los gastos que se originen por este concepto...	1.250
--	-------

ARTICULO CUARTO

HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS

	Pesetas.
Colegio Pablo Iglesias.....	771.022,50
Escuela - Hogar Manuel Bartolomé Cossío.....	432.147,17
Residencia Pi y Margall.....	190.595
<i>Total</i>	<u>1.393.764,67</u>

COLEGIO PABLO IGLESIAS

(antes Hospicio)

	Pesetas.
Alimentación.....	300.000
Alumbrado, calefacción y combustible.....	85.000
Botica, droguería y ortopedia.....	4.500
Escuelas y talleres.....	20.000
Gabinetes de servicios especiales.....	1.500
Gastos diversos.....	44.000
Mobiliario.....	39.000
Personal.....	193.522,50
Uniformes.....	1.000
Utensilios de cocina y comedor.....	11.000
Vestuario, calzado, etc.....	71.500
<i>Total</i>	<u>771.022,50</u>

RELACION NUM. 1

Alimentación

215	Para los gastos que se originen por este concepto..	300.000
-----	---	---------

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción y combustible

216	Para fluido eléctrico y gastos de la central eléctrica.	25.000
217	Para la central de calor y combustible.....	60.000
	<i>Total</i>	<u>85.000</u>

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

Núm. del concepto		Pesetas.
218	Para instrumental de Enfermería.....	2.500
219	Para el Servicio Médico escolar.....	2.000
	<i>Total</i>	<u>4.500</u>

RELACION NUM. 5

Escuelas y talleres

220	Para material escolar.....	<u>20.000</u>
-----	----------------------------	---------------

RELACION NUM. 6

Gabinetes de servicios especiales

221	Para material del laboratorio de Psicotécnica.....	<u>1.500</u>
-----	--	--------------

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

222	Para material de oficina.....	3.000
223	Para jabón, lejía, lavado de ropas, etc.....	7.000
224	Para el servicio de aguas y estación depuradora ...	5.000
225	Para gastos de transporte.....	17.000
226	Para plantaciones y conservación del arbolado.....	4.000
227	Para gastos indeterminados.....	8.000
	<i>Total</i>	<u>44.000</u>

RELACION NUM. 8

Mobiliario

228	Para adquisiciones	30.000
229	Para conservación y reparación	9.000
	<i>Total</i>	<u>39.000</u>

RELACION NUM. 10

Personal

Núm. del concepto	PARA RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR RESIDENCIA O DESPLAZAMIENTO	Pesetas
	De un Maestro Director	8.000
	De ocho Maestros de Sección, con 4.000 pesetas...	32.000
	De dos Maestros de Sección, con 1.500 pesetas....	3.000
	De un Administrador.....	4.000
	De un Médico	4.000
	De un Practicante.....	1.500
	De dos Médicos internos (1.250 pesetas anuales, primer semestre, y 2.000 pesetas anuales, a partir del segundo semestre).....	3.250
	PARA SUELDOS O JORNALES	
	Un auxiliar de Oficina	3.650
	Un encargado de Despensa	6.000
	Un auxiliar para los servicios de Despensa y Almacén	3.650
	Un Jefe de los servicios mecánicos, 50 por 100 de su haber (el 50 por 100 restante a cargo de ser- vicios de carácter industrial, dotados en el ca- pítulo VIII, artículo 1.º)	3.000
	Un Jefe de cocina	5.110
	Un ayudante de cocina, con 4.300 pesetas, en el primer semestre, y con 4.500 pesetas anuales, a partir del segundo.....	4.400
	Dos ayudantes de cocina, con 10 pesetas de jornal.	7.300
230	Un oficial zapatero	3.650
	Un conserje	4.750
	Un peluquero, con efectos desde 1.º de julio y con 3.650 pesetas anuales.....	1.825
	Un mecánico encargado del servicio de aguas.....	4.750
	Un auxiliar encargado de los servicios de agua, con efectos desde 1.º de julio, 3.650 pesetas anuales	1.825
	Un calefactor, con 10 pesetas de jornal, durante el primer semestre, y con 15,75, a partir del segundo	4.700
	Un auxiliar para el servicio de calefacción, con 9 pesetas, con efectos desde 1.º de julio de 1938....	1.642,50
	Un ayudante electricista, con 8 pesetas de jornal ..	2.920
	Tres guardas, con 10 pesetas de jornal.....	10.950
	Un encargado del personal femenino subalterno....	1.800
	Treinta sirvientes femeninos internos, a 600 pe- setas, durante el primer semestre, y a 900 a partir del segundo.....	22.500
	Para jornales de la cuadrilla de obreros, adscrita al Establecimiento.....	30.750
	Para adehalas a favor de acogidas por servicios auxiliares, exceptuando las que devengan los de los servicios de Panadería y demás talleres, que se satisfacen a cargo de crédito especial, incluido al efecto en el artículo 1.º del capítulo VIII.....	12.600
	<i>Total</i>	193.522,50

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

Núm. del concepto	Pesetas.
231 Para vestuario y armamento	1.000

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, etc.

232 Para vajilla y demás utensilios de esta clase.....	11.000
--	--------

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, etc

233 Para vestuario y mercería	22.000
234 Para calzado.....	25.900
235 Para ropas de cama.....	22.000
236 Para rehechura de colchones.....	2.500
<i>Total</i>	71.500

ESCUELA-HOGAR M. B. COSSIO

Relación núm.	Pesetas
1.—Alimentación.....	250.000
» » 2.—Alumbrado, calefacción y combustible	20.000
» » 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	2.000
» » 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	8.002,50
» » 5.—Escuelas y talleres	47.829,17
» » 6.—Gabinetes de servicios especiales y consulta	»
» » 7.—Gastos diversos.....	17.000
» » 8.—Mobiliario	2.500
» » 10.—Personal auxiliar y subalterno	27.815,50
» » 11.—Uniformes de la dependencia	1.000
» » 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios	3.000
» » 13.—Vestuario, calzado, material y ropas de cama	53.000
<i>Total</i>	432.147,17

RELACION NUM. 1

Alimentación

Núm. del concepto		Pesetas
237	Para los gastos que se originen por este concepto . . .	250.000

RELACION NUM. 2

Alumbrado calefacción, combustible y material eléctrico

238	Para gas, fluido eléctrico, carbón y leña, material de electricidad, etc.	20.000
-----	---	--------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

239	Para instrumental, ortopedia y demás artículos cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia	2.000
-----	--	-------

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

240	Seguro del Establecimiento	350	
241	Idem del mobiliario	250	
		<u>600</u>	
242	Para satisfacer sesenta premios de Lotería a otras tantas acogidas que se calcula puedan tomar estado durante el ejercicio		7.402,50
	<i>Total</i>		<u>8.002,50</u>

RELACION NUM. 5

*Escuelas y talleres**Escuelas*

Personal:

243	}	Retribución complementaria de un Maestro Director	4.000	
		Dieciséis Maestras, a 1.500 pesetas	24.000	
		Una Profesora de Dibujo, con	3.200	
		Una Profesora de Corte y Confección, a 3.650 pesetas anuales, con efectos desde 1.º de junio de 1938.	2.129,17	
			<u>33.329,17</u>	

Núm. de
concepto

Pesetas.

Material:

244	Para material de escuelas	10.000	
245	Para viajes de carácter instructivo....	2.500	
246	Para material de talleres.	2.000	
			14.500
	<i>Total</i>		47.829,17

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

247	Para material de oficina.....	1.000
248	Para jabón, lejía, etc.	5.000
249	Para dotación de agua	2.500
250	Para enterramientos de acogidas	1.500
251	Para gastos indeterminados.....	7.000
	<i>Total</i>	17.000

RELACION NUM. 8

Mobiliario

252	Para adquisición, reparación y conservación del mobiliario	2.500
-----	--	-------

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

	Un jardinero, con 2.500 pesetas anuales durante el primer semestre, figurando a partir del segundo en el presupuesto del Servicio Forestal	1.250
	Un mozo encargado de la máquina lavadora y calefacción, con 2.683,50 pesetas anuales durante el primer semestre y con 3.650 pesetas a partir del segundo semestre.....	3.166,75
253	Un vigilante nocturno, con 2.675 pesetas anuales en el primer semestre y con 3.650 pesetas a partir del segundo semestre.....	3.162,50
	Un encargado de la calefacción (con efectos hasta 30 de junio de 1938).....	1.150
	Doce criadas, para la cocina, enfermería, lavadero y comedor, con ración y cama, con 780 pesetas anuales durante el primer semestre y con 900 pesetas a partir del segundo semestre.....	10.080

Núm. del concepto		Pesetas.	
253	{	Un auxiliar femenino, acogida del Establecimiento, al servicio de las oficinas de la Dirección	900
		Para retribución complementaria a sirvientes fe- meninos, acogidos al régimen de externado (hasta 30 de junio de 1938)	4.106,25
		Adehalas para premiar a las acogidas que prestan servicio en las dependencias	4.000
		<i>Total</i>	27.815,50

RELACION NUM 11

Uniformes para la dependencia

254	Para los necesarios	1.000
-----	---------------------------	-------

RELACION NUM. 12

*Utensilios de cocina, comedor, enfermerías
y dormitorios*

255	Para loza, vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos, cubiertos, vaciado de cuchillas, adquisición y compostura de objetos de hierro, cobre, hoja- lata, etc., para enfermerías y dependencias	3.000
-----	---	-------

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de cama

256	Para vestuario y mercería	21.000
257	Para calzado (material y mano de obra)	20.000
258	Para reparación y adquisición de camas	5.000
259	Para ropas de cama, mantas, hules, colchones y confección de los mismos	7.000
	<i>Total</i>	53.000

RESIDENCIA DE ANCIANOS PI Y MARGALL

Atenciones diversas:

260	Par atender al pago de estancias de indigentes, preferentemente ancia- nos, de ambos sexos	170.000
261	Para pago de pensiones domiciliarias a favor de ancianos de ambos sexos.	4.250
		174.250

Núm. del
concepto

Pesetas.

Personal:

	Un encargado de Servicios	6.000	
	Un hortelano, con 3.000 pesetas anuales durante el primer semestre y con 3.650 pesetas a partir del segundo semestre	3.325	
	Una celadora	1.500	
	Dos cocineras, 720 pesetas anuales cada una durante el primer semestre y 900 pesetas a partir del segundo semestre	1.620	
262	Una cocinera, con 600 pesetas anuales durante el primer semestre y con 900 pesetas a partir del segundo semestre	750	
	Tres sirvientes femeninos, con 600 pesetas anuales cada una durante el primer semestre y con 900 pesetas a partir del segundo semestre	2.250	
	Un auxiliar de peluquería, alumno del Colegio Pablo Iglesias	900	
			16.345
	<i>Total</i>		190.595

ARTICULO QUINTO

DEMENTES

263	Para gastos que por todos conceptos origine el servicio de sostenimiento de enfermos dementes ...	500.000
-----	---	---------

ARTICULO SEXTO

SERVICIOS ESPECIALES

264	Para satisfacer estancias especiales o alquiler de locales para residencia de acogidos de Establecimientos que requieran cambio de clima por prescripción facultativa	2.000
265	Para gastos de traslado de acogidos de Establecimientos por expediciones o colonias escolares. (El gasto de alimentación será a cargo de las respectivas partidas de los Establecimientos)	7.500
266	Para socorros benéficos de carácter urgente	3.500
267	Premios a favor de acogidos de Establecimientos que más se distinguen por su aplicación o comportamiento. (Partida en equivalencia de las suprimidas por Cargas eclesiásticas)	1.754,73
268	Para dotar provisionalmente, hasta su instalación definitiva, el nuevo servicio de Anormales	90.000
	<i>Total</i>	104.754,73

CAPITULO IX

Asistencia social

	<u>Pesetas.</u>
Art. 2.º—Otras instituciones de carácter social	7.000
» 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.....	51.000
<i>Total</i>	<u>58.000</u>

ARTICULO SEGUNDO

OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL

269 Para atenciones varias de carácter social.	<u>7.000</u>
---	--------------

ARTICULO TERCERO

OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES

270 Para satisfacer las cuotas de retiro obrero, seguros contra accidentes y de maternidad, e indemnizaciones directas, en su caso, a los accidentados...	50.000
271 Para contribuir al sostenimiento de las oficinas locales de colocación de obreros parados	1.000
<i>Total</i>	<u>51.000</u>

CAPITULO X

Instrucción pública

	<u>Pesetas.</u>
Art. 5.º—Escuelas de Sordomudos y Ciegos.....	31.250
» 9.º—Bibliotecas	7.500
» 10.—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	5.000
» 12.—Subvenciones o becas	15.500
<i>Total</i>	<u>59.250</u>

ARTICULO SEXTO

ESCUELAS DE SORDOMUDOS Y CIEGOS

272 Importe concertado con los Colegios Nacionales de Ciegos y Sordomudos para pago de estancias de naturales de la provincia	<u>31.250</u>
---	---------------

ARTICULO NOVENO

BIBLIOTECAS

Núm. del concepto		<u>Pesetas.</u>
273	Para suscripciones y encuadernaciones de obras de la Biblioteca Provincial	2.500
274	Para adquisición de obras o publicaciones referentes a la provincia de Madrid	5.000
	<i>Total</i>	<u>7.500</u>

ARTICULO DECIMO

OTROS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUTOS DE CULTURA PÚBLICA

275	Para auxilios a Instituciones u Organizaciones culturales o artísticas	<u>5.000</u>
-----	--	--------------

ARTICULO DOCE

SUBVENCIONES O BECAS

276	Para las subvenciones o becas a favor de estudiantes pobres	13.000
277	Para viajes de estudios de funcionarios de la Corporación	2.500
	<i>Total</i>	<u>15.500</u>

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

	Pesetas.
Art. 1.º—Atenciones generales.....	1.072.302
» 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	574.187,04
» 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.	294.000
» 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	20.500
» 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	1.416.500
» 6.º—Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos	»
» 7.º—Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.	»
» 8.º—Otras obras	»
» 9.º—Construcción de Edificios provinciales.....	»
» 10.—Reparación y conservación de Edificios provinciales.	370.000
<i>Total</i>	3.747.489,04

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

Obras públicas

Núm. del concepto	<i>Personal técnico</i>	Pesetas
278	Un Ingeniero Director.	12.000
	Un Ingeniero primero.	10.000
	Un ídem segundo	9.000
	Dos Ayudantes, a 7.000 pesetas	14.000
	Tres Sobrestantes, con 5.750 pesetas anuales durante el primer semestre y con 6.500 pesetas a partir del segundo semestre	18.375
	Un ídem Pagador, con 6.250 pesetas anuales durante el primer semestre y con 6.500 pesetas a partir del segundo semestre.....	6.375
	Un Delineante, con 5.200 pesetas anuales durante el primer semestre y con 6.000 pesetas a partir del segundo semestre	5.600
	Quinquenios correspondientes al señor Ingeniero Director.....	2.000
		77.350

Indemnizaciones y dietas

Núm. del concepto		Pesetas
279	Indemnizaciones por salidas al personal facultativo.....	5.000
280	Para dietas y gastos de locomoción al personal facultativo de las Jefaturas de Obras Públicas, por estudios, replanteo de proyectos y liquidaciones que se les encomiende por el Consejo (suma a percibir del Estado).....	3.352
		8.352

Personal afecto a la Conservación

281	Treinta y cinco Capataces encargados de la conservación de las carreteras y caminos provinciales, con 3 200 pesetas anuales, y ciento setenta y tres Peones camineros, con 2.500 pesetas anuales.....	544.500	
282	Para jornales eventuales de Maquinistas, Mecánicos y Fogoneros de las máquinas apisonadoras y de riego, cuando no corresponda satisfacer este gasto a los contratistas, con efectos hasta 30 de junio de 1938.....	37.500	
283	Para indemnizar a Capataces y Peones camineros, evacuados forzosamente de su residencia habitual, a razón de dos pesetas por día.....	40.000	
		622.000	

Material

284	Para material de delineación, libretas, impresos y correspondencia con el personal de Capataces y Peones camineros.....	5.000	
285	Para adquisición y reparación de instrumentos topográficos y máquinas de escribir.....	3.000	
286	Para tableros de dibujo, banquetas y mobiliario.....	1.000	
		9.000	

Gastos diversos

287	Para adquisición de uniformes para los Capataces y Peones camineros.....	20.000
-----	--	--------

Edificios Provinciales

Núm. del concepto	Personal técnico:	Pesetas
	Un Arquitecto Jefe	12.000
	Un ídem segundo	9.000
	Un Ayudante.....	7.000
	Dos Maestros aparejadores, a 5.700 pesetas anuales durante el primer semestre y 6.500 pesetas a partir del segundo semestre	12.200
	Un ídem íd., pagador, a 5.500 pesetas anuales durante el primer semestre y a 6.000 pesetas a partir del segundo semestre	6.000
288	Un Delineante primero, a 5.700 pesetas anuales durante el primer semestre y a 6.000 pesetas a partir del segundo semestre	5.850
	Un ídem segundo, a 5.200 pesetas anuales durante el primer semestre y a 5.500 pesetas a partir del segundo semestre	5.350
	Un ídem tercero, a 4.700 pesetas anuales durante el primer semestre y a 5.000 pesetas a partir del segundo semestre	4.850
	Un Calculista-escribiente, a 4.700 pesetas anuales durante el primer semestre y a 5.000 pesetas a partir del segundo semestre.	4.850
		67.100
	<i>Personal afecto a la Conservación</i>	
289	Para jornales de cuadrillas de obreros eventuales indispensables para las obras de conservación en los Establecimientos y Edificios provinciales.....	253.500
	<i>Material</i>	
290	Para instrumental y gastos de oficina. .	5.000
291	Para gastos de viaje e indemnizaciones del personal facultativo	10.000
		15.000
	<i>Total</i>	1.072.302

ARTICULO SEGUNDO

CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES

292	Intereses a satisfacer al Banco de Crédito Local de España, sobre la operación de crédito concertada con éste, mediante la Mancomunidad de Diputaciones, para la construcción de estos caminos...	574.187,04
	<i>Total</i>	574.187,04

ARTICULO TERCERO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES

Núm. del concepto		Pesetas
293	Para la conservación y reparación de los caminos a que se refiere el artículo anterior, incluyendo piedra, adquisición de maquinaria, jornales para cuadrillas auxiliares, gastos de cilindrado, etc. (Parte subvencionada por el Estado)	129.000
294	Para ídem íd. íd. (Parte con cargo a fondos provinciales)	165.000
<i>Total</i>		294.000

ARTICULO CUARTO

CONSTRUCCIÓN DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

295	Para gastos de estudios, replanteos y demás trabajos de campo.	5.000
296	Para expropiaciones.	6.000
297	Para agotamientos.	2.000
298	Para satisfacer los devengos correspondientes al personal técnico de Vías y Obras sobre proyectos, cuya redacción se les encomiende, referidos a obras que carezcan de consignación en presupuesto.	7.500
<i>Total</i>		20.500

ARTICULO QUINTO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

299	Para acopios de piedra machacada y reparaciones en carreteras.	300.000
300	Para riegos asfálticos y firmes especiales.	550.000
301	Para jornales en obras por administración y gastos accesorios para pequeñas reparaciones.	300.000
302	Para carbón, gasolina, aceite pesado, grasas, etcétera, para máquinas apisonadoras y tanques de riego, cuando no corresponda satisfacer este gasto a los contratistas.	12.500
303	Para reparación de obras de fábrica, construcción de alambradas, malecones, etcétera	85.000
304	Para construcción y reparación de casillas de peones y hangares para máquinas.	55.000
305	Para adquisición y recomposición de herramientas de peones y cuadrillas auxiliares.	10.000
306	Para adquisición de tanques, cubas de riegos, maquinaria y accesorios	100.000
307	Para indicadores de carreteras	4.000
<i>Total</i>		1.416.500

ARTICULO DECIMO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES

Casa Palacio:

Núm. del concepto		Peñetas
308	Para obras de conservación	30.000
309	Para obras de reparación y reforma	70.000

Casa de Maternidad:

310	Para obras diversas de conservación y reparación . .	20.000
-----	--	--------

Escuela-Hogar Maestro Ripoll:

311	Para obras diversas de reparación y conservación . .	25.000
-----	--	--------

Instituto Provincial de Puericultura:

312	Para obras diversas de reparación y conservación . .	30.000
-----	--	--------

Hospital Provincial:

313	Para obras de reparación en el Hospital de San Juan, de Alcalá	15.000
314	Para otras obras de reparación y conservación	50.000

Hospital Provincial Dermatológico:

315	Para obras de reparación y conservación	45.000
-----	---	--------

Colegio Pablo Iglesias (antes Hospicio):

316	Para obras de reparación y conservación	35.000
-----	---	--------

Escuela-Hogar Manuel B. Cosío:

317	Para obras de reparación y conservación	25.000
-----	---	--------

Residencia de Ancianos Pi y Margall:

318	Para obras de reparación y conservación	15.000
-----	---	--------

Residencia de Anormales:

319	Para obras de conservación y reparación en la finca «El Parral»	10.000
-----	--	--------

<i>Total</i>		370.000
------------------------	--	---------

CAPITULO XIII

Montes y pesca

Art. 2.º—Fomento de la riqueza forestal..... 455.161,89

ARTICULO SEGUNDO

FOMENTO DE LA RIQUEZA FORESTAL

Núm. del concepto	Personal técnico:	Pesetas
	Gratificación del Ingeniero asesor	5.000
320	Un Ayudante, con el haber de 5.400 pesetas anuales durante el primer semestre y de 7.000 pesetas a partir del segundo semestre	6.200
	Otro Ayudante, con el haber de 4.900 pesetas anuales durante el primer semestre y de 6.500 pesetas a partir del segundo semestre.....	5.700
321	Dietas y gastos de movimiento que devengue el personal técnico.....	8.000
		<u>24.900</u>
	Personal auxiliar:	
	Haberes del personal de Guardería forestal y piscícola:	
	Primer semestre	36.000
	Segundo semestre:	
322	Un guarda mayor, con pesetas 4.000 anuales	2.000
	Tres sobreguardas, con 3.500 pesetas anuales ..	5.250
	Veinticuatro guardas, con 3.100 pesetas anuales ..	37.200
		<u>44.450</u>
	Haberes de dos jardineros, con 3.650 pesetas anuales cada uno, con efectos desde 1.º de julio	3.650
323	Para indemnización a los guardas evacuados forzosamente de su residencia habitual, a razón de dos pesetas por día	5.000
		<u>89.100</u>
	Otros gastos del servicio:	
324	Para vestuario, armamento y caballerías.....	8.000
325	Para trabajos auxiliares de mecanografía y delimitación.....	7.000
326	Para material de trabajo de campo y oficina.....	5.000
327	Para propaganda forestal y vigilancia contra incendios.....	28.000

Núm. del concepto		Pesetas
328	Para indemnización a los Consejos Municipales por limitación de aprovechamientos	53.161,89
329	Para gastos de estudios de proyectos, trabajos de repoblación, conservación, mejoras de abono de gratificaciones reglamentarias del personal del servicio.....	225.000
330	Para sostenimiento de viveros.....	15.000
<i>Total</i>		455.161,89

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

Servicio Agropecuario:

331	Un Ingeniero director, con el haber anual de.....	10.000	
	Personal Técnico Auxiliar:		
332	Un Perito, con 4.700 pesetas, y cuatro Capataces, con 3.700	19.500	
	Gastos de dietas y locomoción	7.000	36.500
333	Para trabajos de mecanografía y delineación, mobiliario, gastos de oficina, alquileres y gastos menores.....	14.000	
334	Para ampliación de plantaciones, adquisición de vides, plántones y semillas, abonos y maquinaria, piensos, jornales de personal eventual y redacción de proyectos.....	200.000	
335	Para alquiler de terrenos.....	7.800	
336	Para obras y construcciones en los viveros, materiales y jornales para éstos.....	40.000	261.800
			298.300

Núm del concepto	Pesetas.
337 Para subvención al Patronato para la protección de animales y plantas.....	500
338 Para subvención a la Junta Provincial de Fomento Pecuario.....	10.000
<i>Total</i>	308.800

CAPITULO XV

Crédito Provincial

	Pesetas.
Art. único.—Operaciones de crédito provincial.....	675.000

ARTICULO UNICO

OPERACIONES DE CRÉDITO PROVINCIAL

339 Para pago de amortización e interés de la operación de crédito por 6.000.000 de pesetas, para el Presupuesto extraordinario A, votado por el Pleno en 12 de noviembre de 1928, operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, y para pago a la Hacienda Pública del impuesto sobre pagos que corresponda satisfacer por tal concepto por el año 1938 y anteriores, pendientes de liquidación.....	450.000
340 Para intereses, a razón del 5 por 100 anual, sobre el importe de certificaciones por obras de construcción del nuevo Manicomio, con arreglo a las condiciones de adjudicación, y si hubiere caso, pago de la primera de las anualidades de amortización e intereses de la primera parte de dichas obras ..	225.000
<i>Total</i>	675.000

CAPITULO XVIII

Imprevistos

	Pesetas.
Art. único.—Para los servicios no comprendidos en otros capítulos del Presupuesto	185.000

ARTICULO UNICO

SERVICIOS NO COMPENDIDOS EN OTROS CAPÍTULOS
DEL PRESUPUESTO

Núm. del concepto		Pesetas
341	Para los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en otros capítulos del Presupuesto y que se acuerde satisfacer de fondos provinciales.	185.000

RESULTAS

Existencia en Caja, créditos y obligaciones pendientes en fin de diciembre de 1937, que se incorporan en concepto de «Resultas» al presupuesto de 1938.

INGRESOS

CAPITULO XIX

Resultas

Artículos	PESETAS
1.º Existencias en Caja.....	70.533,52
2.º Créditos pendientes.....	13.993.014
<i>Total</i>	<u>14.063.547,52</u>

ARTICULO PRIMERO

	Pesetas.
Existencias que resultaron en la Caja Provincial en 31 de diciembre de 1937, que se incorporan al presupuesto de 1938, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.....	<u>70.533,52</u>

ARTICULO SEGUNDO

CRÉDITOS PENDIENTES

Procedentes del ejercicio de 1937

	Pesetas.
Rentas:	
Propiedades.....	312.751,63
Intereses de efectos públicos....	103.076,28
<i>Boletín Oficial</i> e Imprenta Provincial.....	277.636,15
Otras rentas.....	11.565,23
	<u>705.029,29</u>
Subvenciones y donativos:	
Del Estado.....	10.000
	<u>10.000</u>

		Pesetas
Eventuales, extraordinarios o indemnizaciones:		
Eventuales.....		632,70
Derechos y tasas:		
Por prestación de servicios.....	8.881,65	
Por aprovechamientos especiales.....	3.098.722,75	
	-----	3.107.604,40
Arbitrios provinciales:		
Imposiciones o percepciones.....		52.000
Impuestos y recursos cedidos por el Estado:		
Contribución territorial.....	7.500	
Cédulas personales.....	225.000	
	-----	232.500
Cesiones de recursos municipales:		
Aportación municipal.....		5.606.514,03
Recargos provinciales:		
Solares sin edificar.....	135.000	
Derechos reales y transmisión de bienes y Timbre.....	247.050,75	
	-----	382.050,75
Reintegros:		
Por pagos indebidos.....	811.727,91	
Por otros conceptos.....	250.624,52	
	-----	1.062.352,43

		11.158.683,60
<i>Procedentes de los ejercicios de 1925-26 a 1936, inclusive</i>		
Rentas:		
Propiedades.....	507.201,48	
Intereses de efectos públicos....	30.643,32	
<i>Boletín Oficial e Imprenta Provincial</i>	122.611	
Otras rentas.....	17.080,23	
	-----	677.536,03
Subvenciones y donativos:		
Del Estado.....		36.027,98
Derechos y tasas:		
Por aprovechamientos especiales.....		15.000
Impuestos y recursos cedidos por el Estado:		
Contribución territorial.....	102.942,06	
Cédulas personales.....	155.000	
	-----	257.942,06
Cesiones de recursos municipales:		
Aportación forzosa.....		1.847.824,33

		2.834.330,40
Total de créditos pendientes...		13.993.014

GASTOS

CAPITULO XIX

Resultas

ARTICULO PRIMERO

OBLIGACIONES PENDIENTES

Procedentes del ejercicio de 1937

Obligaciones generales:

		Pesetas
Deudas.....	500	
Indeterminados.....	59.634,21	
	<hr/>	60.134,21

Representación provincial:

Del Consejo Provincial.....	346,11	
Del Presidente del Consejo Provincial.....	277,77	
	<hr/>	623,88

Gastos de Recaudación:

De arbitrios, impuestos, etc.....	14.855,75	
-----------------------------------	-----------	--

Personal y material:

Material del Consejo Provincial..	16.710,71	
Gastos generales de la Corporación.....	234.614,41	
	<hr/>	251.325,12

Beneficencia:

Atenciones generales.....	49.775,61	
Maternidad y Expósitos.....	410.739,93	
Hospitalización de enfermos.....	273.891,74	
Huérfanos y Desamparados.....	260.804,37	
Dementes.....	24.797,76	
Servicios especiales.....	168.126,60	
	<hr/>	1.188.136,01

Asistencia social:

Obligaciones impuestas por las leyes.....	5.480	
---	-------	--

Instrucción Pública:		Pesetas
Escuela de Sordomudos.....	7.812,50	
Bibliotecas.....	740	
Otros Establecimientos e Institu- tos de cultura pública.....	500	
	9.052,50	
Obras Públicas y Edificios Provinciales:		
Atenciones generales.....	5.696,48	
Reparación y conservación de caminos vecinales.....	160.413,06	
Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	10.000	
Reparación y conservación de Edificios provinciales.....	30.021,79	
	206.131,33	
Montes y Pesca:		
Fomento de la riqueza forestal.....		5.125,65
Agricultura y Ganadería:		
Atenciones generales.....		2.340,48
Crédito provincial:		
Operaciones de crédito provincial.....		485.313,83
Imprevistos:		
Servicios no comprendidos en presupuesto...		4.869,76
	2.233.388,52	

*Procedentes de los ejercicios de 1925-26
a 1936, inclusive*

Obligaciones generales:		
Gastos indeterminados.....		10.126
Bienes provinciales:		
Mejora, conservación y custodia.....		450
Gastos de recaudación.		
De arbitrios, impuestos, tasas, etc.....		21.422,47
Personal y material		
Gastos generales de la Corporación.....		35.012,41

Pesetas.

Salubridad e Higiene:

Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia 204.506,08

Beneficencia:

Atenciones generales.....	66.673,76	
Maternidad y Expósitos.....	48.001,59	
Hospitalización de enfermos.....	59.484,49	
Huérfanos y Desamparados.....	70.107,17	
Dementes.....	331.452,09	
	<hr/>	575.719,10

Obras Públicas y Edificios provinciales:

Atenciones generales.....	3.828,34	
Reparación y conservación de caminos vecinales.....	97.559,34	
Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	144.859,21	
Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	728.846,30	
Construcción de Edificios provinciales.....	11.468,89	
Reparación y conservación de Edificios provinciales.....	70.331,61	
	<hr/>	1.056.893,69

Agricultura y Ganadería:

Atenciones generales..... 728,20

Crédito Provincial:

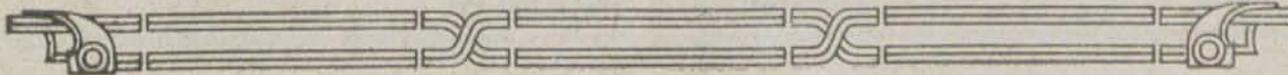
Operaciones de crédito..... 24.403,82

Total de Obligaciones pendientes. 1.929.261,77

APÉNDICES

ORDENANZAS Y TARIFAS





ORDENANZA

para exacción del Timbre provincial

Artículo 1.º—No tendrá efecto legal, ni curso válido en las Oficinas provinciales, ninguno de los documentos a que se refiere la presente Ordenanza, si carece del sello correspondiente, según las bases a continuación:

Artículo 2.º—Los funcionarios provinciales deberán exigir el cumplimiento de las reglas de esta Ordenanza; y, si dieren curso a documentos no reintegrados debidamente, serán personalmente responsables de la defraudación, abonando el triple del importe en que hubiere sido perjudicada la Corporación, aparte de las sanciones en que por ello pudieran incurrir reglamentariamente.

Artículo 3.º—Los sellos estampados en los distintos documentos habrán de ser inutilizados sobre el propio documento en que se fijen, de tal forma, que se haga imposible tengan nueva aplicación.

Artículo 4.º—La confección de sellos estará a cargo de la Imprenta Provincial. Sus clases y precios se determinarán por la Intervención, según el consumo que periódicamente se compruebe de cada uno de aquéllos.

Artículo 5.º—El sello provincial se exigirá con sujeción a la tarifa y normas siguientes:

a) *Instancias, certificaciones y declaraciones juradas.*—Se fijará sello equivalente a la mitad del que corresponda satisfacer a la Hacienda en toda instancia o papel que se curse o emplee en los expedientes incoados por particulares o entidades, incluso los que se instruyan por abono de pensiones a clases pasivas.

Se exigirá sello por valor equivalente al de la Hacienda pública por toda certificación que se expida a instancia de parte por las Oficinas provinciales, excepto las relacionadas con el Censo Electoral.

Se exigirá sello de 0,25 a toda declaración jurada a efectos de arbitrios, tasas o derechos provinciales.

b) *Libramientos por suministros o servicios.*—En cada libramiento que se expida para pago de facturas, certifica-